

Excedencias Capgemini



SS CC OO Estatal

<http://www.tic-capgemini-ccoo.com/index.php>
capgemini@servicios.ccoo.es

Excedencia	Tipo	Objetivo	Tiempo Máximo	Reincorporación	Otra Información
	Cuidados Menores 3 años	Cuidado Hijos	Hasta la edad de 3 años. Sin duración mínima	Garantizada en el mismo puesto los primeros 12 meses (se amplía a 15 o 18 meses en función del tipo de familia numerosa), después en mismo grupo profesional o categoría equivalente.	Hijos naturales o adoptados. El periodo en excedencia computa a efectos de antigüedad, no cotiza a la Seguridad Social. Si dos o más trabajadores de la misma Empresa generan este derecho por el mismo menor, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.
	Cuidado de un Familiar	Atender a un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen alguna actividad retribuida	2 años (con posibilidad de fraccionarlo). Sin duración mínima	Garantizada en el mismo puesto los primeros 12 meses (se amplía a 15 o 18 meses en función del tipo de familia numerosa), después en mismo grupo profesional o categoría equivalente.	El periodo en excedencia computa a efectos de antigüedad, no cotiza a la Seguridad Social. Si dos o más trabajadores de la misma Empresa generan este derecho por el mismo familiar, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.
	Forzosa	Haber sido designados o elegidos para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo	Duración de dicho cargo público	Garantizada la reincorporación al puesto de trabajo, que deberá ser solicitada en el mes siguiente a la finalización del cargo.	Este periodo en que se permanezca en excedencia computa a efectos de antigüedad

Excedencia	Tipo	Objetivo	Tiempo Máximo	Reincorporación	Otra Información
	Voluntaria	Decisión personal	Mínimo 4 meses, máximo 5 años	NO existe una reserva del puesto de trabajo como tal, sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la nuestra que hubiera o se produjeran en la Empresa.	Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo empleado si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia. NO computa a efectos de antigüedad. La empresa puede solicitarte la firma de un documento en el que solicitará mantener los deberes del trabajador de lealtad y no concurrencia con la actividad de la Empresa e informar a la misma del nombre y actividad de la compañía o entidad para la cual preste sus servicios ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia durante el período de vigencia de dicha excedencia.

Se debe preavisar por escrito al departamento de Relaciones Laborales con 15 días laborables de antelación. ¡¡ Preguntanos por modelo de preaviso !!